



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO
SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

ANEXO ONCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

El presente documento es una copia
de un documento original que se encuentra
en el archivo de texto adjunto. Este
documento no debe ser utilizado para
ningún propósito legal.

2023

SIN TEXTO



ANEXO ONCE

INSTRUCTIVO

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				2
Nombre comercial de la guardería				3
Representante legal (en su caso)				4
Domicilio de la guardería				5
Domicilio legal del proveedor del servicio				6
Procedimiento de contratación				7
Contrato número				8
Número de identificación de la guardería				9
Capacidad instalada				10
Horario de atención				11
		Cumple		
Documentos Básicos		SI	No	Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural			
				12



	del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	<p>Planos arquitectónicos de la Guardería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil. 			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de			



	Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	13		
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.	14		
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			



50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	15		
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa	16		
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.	17		
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.	18		
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ			VALIDÓ	
19			20	
Jefe del Departamento de Guarderías			Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	
21				
Titular del OOAD 22 del IMSS en 23				
			Fecha de revisión 24	
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p>				



INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS que corresponda.
- 2) Nombre de la persona física o razón social de la persona moral con quien se haya celebrado el Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 3) Nombre comercial que el proveedor del servicio le asigna a la guardería.
- 4) Nombre del representante legal de la persona moral o de la persona física, en su caso.
- 5) Domicilio de la guardería precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 6) Domicilio legal del proveedor del servicio precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 7) Procedimiento de contratación a través del cual se adjudicó el contrato de prestación del servicio de guardería, previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).
- 8) Número de identificación del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 9) Número de identificación de la guardería asignado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, señalado en el apartado de declaraciones del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 10) Número de lugares autorizados por el Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación del servicio de guardería o el convenio modificatorio correspondiente.
- 11) Horario de atención pactado entre el proveedor y el IMSS para el otorgamiento del servicio de guardería.
- 12) En caso de que los Anexos del contrato se encuentren completos se deberá marcar la opción **"si"** e incorporar en la columna de observaciones la siguiente leyenda: Los anexos del Contrato están completos y se encuentran en el expediente físico en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Departamento de Guarderías, según corresponda.
En caso de que los Anexos del contrato no se encuentren completos se deberá marcar la opción **"no"** y señalar en la columna de observaciones la documentación faltante.
- 13) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 14) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 15) Aplica solo para prestadores personas físicas que tengan representante legal.



- 16) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 17) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 18) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Licitación Pública.
- 19) Nombre y firma del Titular del Departamento de Guarderías.
- 20) Nombre y firma del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- 21) Nombre y firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
- 22) Estatal o Regional según corresponda. En el caso del Distrito Federal se sustituye por la leyenda Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte o Sur.
- 23) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda.
- 24) Día, mes y año en que se realiza la revisión.



ANEXO ONCE

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				
Nombre comercial de la guardería				
Representante legal (en su caso)				
Domicilio de la guardería				
Domicilio legal del proveedor del servicio				
Procedimiento de contratación				
Contrato número				
Número de identificación de la guardería				
Capacidad instalada				
Horario de atención				
		Cumple		
Documentos Básicos		Si	No	Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			



9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: <ul style="list-style-type: none"> • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil. 			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el			



	SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.			
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			



	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa			
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.			
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ			VALIDÓ	
<p>_____</p> <p>Jefe del Departamento de Guarderías</p>			<p>_____</p> <p>Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales</p>	
<p>_____</p> <p>Titular del OOAD _____ del IMSS en _____</p>				
<p>Fecha de revisión _____</p>				
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p>				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

ANEXO DOCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD
ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CAIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales	
DOMIO:	Número de guarderías:
Localidad:	Capacidad instalada autorizada:
Esquema de la guardería:	Tipo de inmueble:
Nombre de la guardería:	Utilización de salas de materiales:
Nombre del Representante Legal:	Fecha de elaboración:

Características generales del inmueble de la guardería		Selección	Puntuación
I. Nivel de edificio <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>			
1. La guardería tiene salas de atención a los niños solo en el primer nivel.		Selección	Puntuación
2. La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.			
3. La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.			
4. La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.			
II. Puntos de acceso a salas de atención <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>			
1. El acceso a la sala de lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		Selección	Puntuación
2. El acceso a la sala de lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
3. El acceso a la sala de lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
4. El acceso a la sala de lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
5. El acceso a la sala de Material B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
6. El acceso a la sala de Material C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
7. El acceso a la sala de Material D es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
8. El acceso a la sala de Material E es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
9. El acceso a la sala Usos para Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
10. El acceso a la sala Usos para Lactantes B y C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
11. El acceso a la sala Usos para Lactantes C y D es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
12. El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
13. El acceso al Grupo B (Lactantes C y Material A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
14. El acceso al Grupo C (Material B) y D) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
15. El acceso al Grupo D (Material C) y E) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Letras A	Letras A	Y	
Letras B	Materiales M1, M2		
Letras C	Materiales M1, M2, M3		
Materiales A			
Materiales B			
Materiales M1			
Materiales M2			
Materiales M3			
Materiales M4			
Materiales M5			
Materiales M6			
Materiales M7			
Materiales M8			
Materiales M9			
Materiales M10			

PUNTAJACIÓN

Puntos obtenidos:

Notas:

Contorneo al documento requerido de diseño arquitectónico para garantizar la prestación indirecta del servicio de Guardería del Grupo Social:

- El indicador de espacio para Letras A y B es de 1,20 m² por niño.
- El indicador de espacio para Letras C y Materiales A, B y C es de 1,35 m² por niño.
- La capacidad máxima permitida por sala es la siguiente: Letras A y B, 24 niños; Letras C y Materiales A, B y C, 36 niños.
- En caso de que una sala para un grupo de edad sea duplicada o triplicada, por ejemplo, Letras A1, Letras A2 y Letras A3, cada sala debe cumplir con la superficie permitida para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala no será tomada en cuenta.
- En caso de que una sala para un grupo de edad sea duplicada o triplicada, por ejemplo, Letras A1, Letras A2 y Letras A3, cada sala no debe exceder la capacidad máxima permitida de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala no será tomada en cuenta.

VII. Salón de usos múltiples de habitantes		Salón de usos múltiples	
<i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>			
1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de habitantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Letras A, B y C?	Selección	Puntuación	
2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de habitantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?	Selección	Puntuación	
3.- ¿El o los salones de usos múltiples de habitantes cumplen con el área nominal, de acuerdo al indicador de 1,00 m ² por niño de las salas de Letras A y B?	Selección	Puntuación	
4.- ¿El o los salones de usos múltiples de habitantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de habitantes?	Selección	Puntuación	
VIII. Salón de usos múltiples de maternales			
<i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>			
1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?	Selección	Puntuación	
2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área nominal, de acuerdo al indicador de 1,00 m ² por niño de las salas de Maternal?	Selección	Puntuación	
3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?	Selección	Puntuación	
4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adyuno a la cocina?	Selección	Puntuación	
Puntos obtenidos:			0 de 20

CUOTA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

		Área de apoyo terapéutico	
<p>IX. Salón de usos múltiples Indique si el salón cumple con lo siguiente:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área nombrada de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de los grupos de atención?</p>			
<p>2.- El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?</p>			
<p>X. Locales en el área de apoyo terapéutico Indique si el área de apoyo terapéutico cumple con los siguientes locales:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- Cuenta con áreas de psicoactividad.</p>			
<p>2.- Cuenta con ludoteca adjoina en el área de psicoactividad.</p>			
<p>3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.</p>			
<p>4.- Cuenta con cabildos de terapia individual.</p>			
<p>5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.</p>			
		Puntos obtenidos	0 de 8
Locales complementarios de la guardería			
<p>IX. Sanitarios para niños Indique si el local cumple con lo siguiente:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- Tiene local es para uso exclusivo de los niños y/o vive de piso para acceso a otros locales?</p>			
<p>2.- El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de acuerdo al DI, DZ, CI Y CZ?</p>			
<p>3.- Los sanitarios para niños cuentan con manijas adaptadas?</p>			
<p>4.- Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?</p>			
<p>X. Local de control de estiramiento Seleccione sólo uno de las siguientes opciones, del capítulo 1.04 del Manual de control de estiramiento en escuelas:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- Adjunto a Material A y Material B1.</p>			
<p>2.- Adjunto a Material A y refectorio de Material B1.</p>			
<p>3.- Adjunto a Material B1 y refectorio de Material A.</p>			
<p>4.- Refectorio de las salas de Material A y Material B1.</p>			
<p>Indique si el local cumple con lo siguiente:</p>			
<p>5.- El local de control de estiramiento tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?</p>			
<p>6.- El local de control de estiramiento tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?</p>			
<p>XI. Local de cocina Indique si el local cumple con lo siguiente:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- La cocina está ubicada en planta baja y adjoina al salón de usos múltiples de materiales?</p>			
<p>2.- La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?</p>			
<p>XII. Laboratorio de leche Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</p>		Selección	Puntuación
<p>1.- La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?</p>			
<p>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</p>		Selección	Puntuación
<p>XIII. Baños generales</p>		Selección	Puntuación

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

1.- Cuenta con Incecal de Ingeniería General?

Puntos obtenidos

0 de 14

Puntuación global de la cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería

0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño?	SI CUMPLE
0.00	0.00	0.00	0.00		

Forma de evaluación

- 1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del ODMO que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.
- 2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del ODMO que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para inspeccionar y verificar físicamente la información requerida al llenado de la cédula (va en sitio).

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Comodulento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Va. Ba.

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

(NOMBRE)
(CARGO)

SIN TEXTO

**GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACINTRA DELEGACION
YUCATAN A.C.**

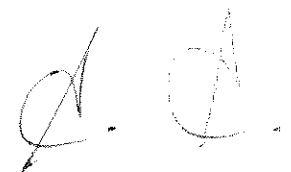
REG.FED.CAUS. GPC-910227-RN5
Calle 21 No. 444 por Av. Internacional Cd. Industrial
C.P. 97288 Tel.: 999 9461708
Esquema Vecinal Comunitario Único U-0970
Mérida, Yucatán, México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E113-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA FLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-664-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDAS: 13 Y 18

Propuesta económica

La propuesta económica se presentará indicando razón social del participante, el número de partida y descripción de acuerdo con el Listado de Partidas, Apéndice 18 del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico, de la presente solicitud de cotización, capacidad instalada ofertada, porcentaje de descuento ofertado, importe de descuento, conforme al **Anexo Número 10 (diez)**, el cual forma parte de la presente solicitud de cotización. Favor de enviar dicha propuesta sin imágenes y sin alterar el Formato de Propuesta Económica, Anexo Número 10 (diez), en moneda nacional a dos decimales truncada, es decir sin redondear, en Excel.



PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 07 de abril de 2022

Licitación: Adjudicación Directa Nacional Electrónica Numero AA-050GYR011-E118-2022

Nombre/ Razón Social: GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACINTRA DELEGACION YUCATAN, A.C.

R.F.C.: GPC910227RN5

Teléfono: 9999461708

Domicilio: CALLE 21 NUMERO 446 CIUDAD INDUSTRIAL CP.97288 (MATRIZ)

Correo: guarderias@canacintrayucatan.org.mx

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: YUCATÁN

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Area	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
18	MERIDA	97256, 97288	1	General	77	96	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	


Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Area	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	96	\$4,626.06	1.00%	\$46.26	\$4,579.79	19 de abril de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	96					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General			Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$4,579.79	\$1,490,216.00	\$3,725,539.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490,216.00	\$3,725,539.00
2023	\$5,072.26	\$2,337,296.00	\$5,843,244.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,337,296.00	\$5,843,244.00
2024	\$5,253.85	\$2,420,975.00	\$6,052,436.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,420,975.00	\$6,052,436.00
2025	\$5,439.84	\$2,506,679.00	\$6,266,696.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,506,679.00	\$6,266,696.00
2026	\$5,632.41	\$2,595,415.00	\$6,488,537.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,595,415.00	\$6,488,537.00
							\$11,350,583.00	\$28,376,452.00

ATENTAMENTE


 Abelardo Casares Add
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 07 de abril de 2022

Licitación: Adjudicación Directa Nacional Electronica Numero AA-050GYR011-E118-2022

Nombre/
Razón Social: GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACINTRA DELEGACION YUCATAN; A.C.

R.F.C.: GFC910227RN5

Domicilio: CALLE 59 NUMERO 839 POR 16 FRACCIONAMIENTO DEL PARQUE CP.97160 (SUCURSAL)

Teléfono: 999924078

Correo: guarderias@canacintravucatan.org.mx

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: **YUCATÁN**

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Área	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
13	MERIDA	97160	1	General	96	120	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	


Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	120	\$4,626.06	3.00%	\$138.78	\$4,487.27	19 de abril de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	120					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General			Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$4,487.27	\$1,825,139.00	\$4,562,846.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,825,139.00	\$4,562,846.00
2023	\$5,072.26	\$2,921,622.00	\$7,304,055.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,921,622.00	\$7,304,055.00
2024	\$5,253.85	\$3,026,218.00	\$7,565,544.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,026,218.00	\$7,565,544.00
2025	\$5,439.84	\$3,133,348.00	\$7,833,370.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,133,348.00	\$7,833,370.00
2026	\$5,632.41	\$3,244,269.00	\$8,110,671.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,244,269.00	\$8,110,671.00
							\$14,150,596.00	\$35,376,486.00

ATENTAMENTE


 Abelardo Casares Add
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

ANEXO CATORCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

Form with columns for document names and 'SI/NO' checkboxes. Documents include: Plano arquitectónico autorizado, Plano de seguridad, Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado, Planos de instalación eléctrica, Licencia de uso de suelo, Planos de instalación hidráulica y sanitaria, Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, Gestión del Programa Interno de protección civil, Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil, Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso, Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local, Póliza de seguro de responsabilidad civil, Estudio de riesgo de incendio.

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

Form with columns for service names and 'SI/NO' checkboxes. Services include: Alumbrado general, Toma de agua y llave de nariz, Contactos y apagadores, Coladeras, Circuito cerrado, Válvulas de cierre rápido de gas, Servicio telefónico fijo, Conexión a internet de banda ancha.

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

Form with columns for system components and 'SI/NO' checkboxes. Components include: El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente: Panel de control, Botón o palanca de pánico, Batería de respaldo, Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Señal de alerta estroboscópica

Señal de alerta auditiva

Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

Table with 2 columns: Description of fire detector requirements and a column for 'SI/NO' responses with checkboxes.

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

Table with 2 columns: Description of fire extinguisher requirements and a column for 'SI/NO' responses with checkboxes.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente []

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente []

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

Iluminación de emergencia [] SÍ/NO

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe []

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados, []

La guardería cumple con lo siguiente:

Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal [] SÍ/NO

Cristales con espesor de 6 mm []

Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado []

Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado []

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil [] SÍ/NO

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos []

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa Interno de protección civil []

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil []

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural [] SÍ/NO

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UIE) []

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas []

[Handwritten signature]



Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

- Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento
Puerta que abre en el sentido de la evacuación
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones
Iluminación de emergencia
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

- Señalización de seguridad y protección civil
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

- El edificio cuenta con al menos dos vías para descender
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



- Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m
En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65
Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas
Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.
Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones
El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales
Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse
El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros
Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

- Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano
Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente
El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

- Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego
Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego

Handwritten signature or mark



Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).
En la guardería se observa la instalación de:

- Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación
Cortinas de Tela
Techos, techumbre o tinacos de asbesto
Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan
Candiles decorativos de cristal
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble
Balastos rellenos de chapopote en lámparas
Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos)
Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquina, resaltes de fábrica o desniveles
Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños
Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.

Condiciones específicas complementarias de seguridad

- Considerar lo siguiente:
Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse se encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad
Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.
Señalamientos de "prohibido fumar"

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

- Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.
Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras
Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.

4. Plantilla de personal

Handwritten signature or mark



La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

- 1 Directora SI/NO
- 1 Responsable de fomento de la salud
- 1 Coordinadora del área educativa
- 1 Educadora
- Asistentes educativas
- 1 Asesor de nutrición
- 1 Jefe de cocina
- 2 Auxiliares de cocina
- 2 Auxiliares de limpieza
- 1 Vigilante
- 1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras)

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS
LA	2
LB	2
LC	2
MA	1
MB1	1
MB2	1
CI	1
C2	1
1 COMODIN	
1 COMODIN	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS
INICIAL 1	2
INICIAL 2	1
INICIAL 3	1
PREESCOLAR 1	1
1 COMODIN	
1 COMODIN	

Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras

7 Asistentes educativas

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS
I	2
II	2
III	1
IV	1
1 COMODIN	

5. Mobiliario y equipamiento



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

	SI/NO
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato	<input type="checkbox"/>
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	<input type="checkbox"/>
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada	<input type="checkbox"/>

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

SI/NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de
Guarderías

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)				
Nombre del Propietario y/o Representante Legal				
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa				
Nombre de la Guardería				
Número de la Guardería				
Capacidad Instalada - Área Regular				
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad				
1	Documentos	Cumple		* Observaciones
		Si	No	
	Formato Único de Solicitud de Autorización			
	Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.			
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.			
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.			
	Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.			
	Ubicación.			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

<p>2</p> <p>II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención.</p> <p>La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>			
<p>3</p> <p>Reglamento Interno de la Guardería.</p>			
<p>4</p> <p>Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención.</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo institucional para el servicio de Guardería.</p>			
<p>5</p> <p>Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.</p>			
<p>6</p> <p>Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.</p>			
<p>7</p> <p>Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.</p>			
<p>8</p> <p>Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.</p>			



**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.			
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.			
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.			

REVISÓ

VALIDÓ

T.S RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTERIAN

C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR

Jefe del Departamento de Guarderías

Jefe de Servicios de Prestaciones
Económicas y Sociales

Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro del IMSS en Yucatán

Fecha de revisión:

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

Observaciones:

Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO





CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

(Handwritten signature)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR01I-ET18-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

ANEXO DIECISÉIS

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZA; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1664

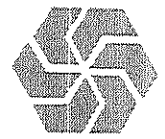
ANEXO DIECISIETE

CARÁTULA DEL FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO
OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL
IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

2014



AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014





Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.





Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) **Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.**
- 2 **Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.**
- 3 **Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.**
- 4 a) **En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:**
 - i) **Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.**
 - ii) **Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.**
 - iii) **Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.**
- b) **En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:**
 - i) **Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.**
 - ii) **Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.**
 - iii) **Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).**
- 5 **Responsabilidades por daños causados por:**
 - a) **Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**
 - b) **Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**
- 6 **Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.**
- 7 **Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.**
- 8 **Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.**
- 9 **Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,**

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages), “por daños de venganza” (vindictive damages), “por daños ejemplares” (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.
- 13 Terrorismo
Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.



Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante —ya sean hechos o concertados— si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.





La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.



Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____

Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____

Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____
B) Colindantes del edificio:
Al Norte: _____ Actividad: _____
Al Sur: _____ Actividad: _____
Al Oriente: _____ Actividad: _____
Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano _____

Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____			
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:				
	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m ²) totales
	Lactantes			
	Maternal			
	Preescolar			
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____				
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____				

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Si	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las traveses?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Si	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	Protecciones Contra Incendio	Si	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	Planes de Emergencia	Si	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	Procedimientos de Seguridad	Si	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	Orden y Limpieza	Si	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar



Nombre y firma del Solicitante

SIN TEXTO

GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACINTRA DELEGACION YUCATAN A.C.

REG.FED.CAUS. GPC-910227-RN5

Calle 21 No. 444 por Av. Internacional Cd. Industrial

C.P. 97288 Tel.: 999 9461708

Mérida, Yucatán, México

Anexo 18

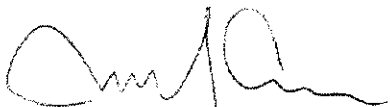
CARTA DE ACEPTACION DE NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

Mérida, Yucatán a 18 de abril de 2022

El que suscribe C. Abelardo Casares Add, en mi carácter de Representante Legal de la guardería "Guardería Participativa Canacindra Delegación Yucatán, AC., por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realice vía correo electrónico a las cuentas: guarderiaindustrial@gmail.com y guarderias@canacintrayucatan.org.mx por lo que a la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la notificación de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmare la recepción de cualquier notificación, citatorio, documentos o aviso que el Instituto envíe a las cuentas señaladas, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



C. Abelardo Casares Add

REPRESENTANTE LEGAL

"GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACINTRA DELEGACION YUCATAN, AC "



SIN TEXTO

ANEXO DIECINUEVE

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



Mérida Yucatán, a 07 de octubre de 2021 del



SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN

Oficio No. 339001320100/DG/0977/OOADY-1016/2021

C.P. Edel Ávila Aguilar
Titular de la Jefatura
Presente.

11 OCT 2021

RECIBIDO

JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y los numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13, de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que ha sido designado como **Administrador de los Instrumentos contractuales** que se derive del evento **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 22 GUARDERÍAS A TRÁVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN.** Asegurando el estricto cumplimiento del clausulado de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la contratación en comento, enunciativo más no limitativo, de los siguientes procesos:

1. Verificación del ejercicio presupuestal que se tenga asignado para el servicio mencionado.
2. Verificación del cumplimiento de las entregas de los bienes o servicios que le corresponden al proveedor.
3. Mantener comunicación permanente con los responsables designados de los centros de trabajo beneficiarios, para asegurar el cumplimiento del o los contratos, así como, en su caso, conocer de incumplimientos que pudieran presentarse, debiendo aplicar lo que para este caso, indique el o los instrumentos contractuales, convenios modificatorios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
4. Dar aviso oportuno de aquellos instrumentos contractuales que estén a punto de vencerse, ya sea por falta recurso, vigencia o ambos, con el propósito de tomar las previsiones necesarias y no afectar la operación en el centro de trabajo.
5. Realizar Supervisiones Aleatorias a los centros de trabajo beneficiarios con el propósito de verificar el cumplimiento irrestricto de los multicitados instrumentos.
6. Generar las actas de entrega-recepción que sean necesarias con motivo de la entrega de bienes o servicios a entera satisfacción de los responsables en los centros de trabajo.

GOBIERNO DE
MÉXICO



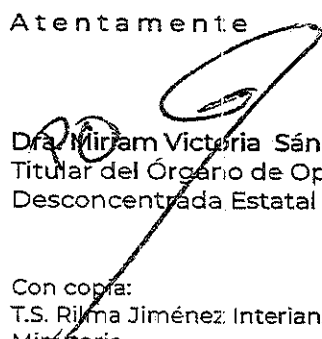
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS




No omito mencionar que de lo anterior se deberá generar la evidencia documental respectiva.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia:
T.S. Rikma Jiménez Interian.- Jefa del Departamento de Guarderías.
Minutario.

emt.

